



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, se encuentran notificados los litisconsortes NATALIA ISABEL y FEDERICO SORZANO LONDOÑO, conforme al artículo 8 de la ley 2213/2022, quedando notificados el primero el día 31 de mayo de 2024 (doc. 39), y los términos corrieron los días 6, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de junio de 2024. Dieron contestación el 10/09/2024 de forma extemporánea (doc.40). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 11 de septiembre de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Alba Cecilia Londoño y Otros
Demandado: Porvenir S.A.
Radicación: 761093105003-2022-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 569

Buenaventura (V), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los litisconsortes NATALIA ISABEL y FEDERICO SORZANO LONDOÑO les fue notificado el auto admisorio de la demandada, quienes dieron contestación de forma extemporánea (doc.40), se tendrá por no contestada la demanda.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los litisconsortes NATALIA ISABEL y FEDERICO SORZANO LONDOÑO., por cuanto fue presentada de forma extemporánea, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2025, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la

audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes; igualmente, se les hace saber que, es de estricto cumplimiento acoger las directrices del **ACUERDO PCSJA24-12185 27 de mayo de 2024**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones" el cual se remite con el link de audiencia para su entero conocimiento.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 052

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: **Sept/17/2024**



Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d7f6ee88a1db4a09d065a767d991d180fc6474fac6fde2232650916091aad8**

Documento generado en 16/09/2024 05:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>